



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS DE BENICÀSSIM.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), del servicio que a continuación se cita:

Denominación: LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS EN BENICÀSSIM	
CPA: 81.2 “ Servicios de limpieza” (Reglamento (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de Abril de 2008).	CPV: 90610000-6 “ Servicios de limpieza y barrido de calles”..... (Reglamento (CE) nº 213/2008 DE LA COMISIÓN, de 28 de noviembre de 2007)
Autor Pliego Prescripciones Técnicas: Inspector Técnico de Servicios	Fecha: 29 de julio de 2009

De conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 19 LCSP este contrato se define como de SERVICIOS y tendrá carácter administrativo.

El contrato se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante (RGLC). En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

En virtud de lo preceptuado en los arts. 13 y 16 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en su artículo 37.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad Castellón para resolver los litigios que pudieran originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.-

1.- El órgano de contratación sera, considerando la Disposición Adicional Segunda, la Disposición derogatoria única apartado b) de la LCSP y el Decreto de delegación de competencias en la Junta de Gobierno nº 1611, de 28 de junio de 2007, **la Junta de Gobierno Local.**

2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

A los efectos señalados en el artículo 22 LCSP las necesidades que se pretenden cubrir mediante el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido, son las siguientes:

Siendo competencia de los Municipios prestar el servicio de "... limpieza viaria" de conformidad con lo señalado en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen, y no disponiendo este Ayuntamiento de los suficientes medios personales y materiales para la prestación

A tal efecto se estima idóneo el contrato a que se refieren los presentes Pliegos y cuyos servicios se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)
Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

4.1.- La capacidad para concurrir al procedimiento de selección del contratista y a la propia contratación, será la general civil ordinaria establecida en el vigente Código Civil. Asimismo regirán en forma específica las prohibiciones señaladas en el artículo 49 LCSP, y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

La empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2.- Además de las condiciones generales anteriormente señaladas, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los siguientes medios:

- **Solvencia económica** .- Informe de las Instituciones financieras: Para su admisión se requerirá un informe siendo éste en sentido favorable. (artículo 64.1-a) LCSP).

Dicho informe deberá ajustarse al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA

“La entidad (razón social de la entidad financiera) con CIF, domiciliada en calle y en su nombre (nombres y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto.

INFORMAN

Que (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con NIF o CIF, domiciliada en calle, es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Benicàssim mediante procedimiento abierto el **servicio de limpieza viaria y mantenimiento de papeleras en Benicàssim con el Presupuesto que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Benicassim, se expide el presente en a de de

(firma y sello de la entidad financiera)”



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

Secretaria General

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

- **Solvencia técnica** : De conformidad con el art. 54.1 LCSP el empresario deberá disponer de la siguiente clasificación :

Grupos y Subgrupos: Grupo U; Subgrupo 1	Categoría del contrato: C
---	---

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato, se fija en la cantidad de :

UN MILLON CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.103.448,28 €),

A efectos de licitación el precio máximo ANUAL del contrato, **mejorable a la baja**, será de :

QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (551.724,14 €), mas OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (88.275,86 €) correspondientes a IVA

6.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.-

A los efectos señalados en el artículo 1º del presente Pliego, existe crédito en el vigente Presupuesto Municipal.

Partida: 603.441.21022

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

El precio del presente contrato, será revisado anualmente, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario, aplicándose, de conformidad con el art. 78 de la LCSP, si bien no procederá revisión de precios mientras no hayan transcurrido 12 meses desde la adjudicación del contrato. *El sistema de revisión de precios durante el plazo del contrato se basará en dos conceptos distintos:*



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

1.- Revisión por aplicación del I.P.C : para el 2º año y, a instancia del contratista se revisarán los precios, de acuerdo con el 0'85 % de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo en los 12 meses anteriores, considerándose para ello unidades enteras de mes.

2.- Variación en la extensión de m² objeto de limpieza viaria.

$$Ve = \frac{Mk + Mn}{Mk}$$

Siendo: *Ve: Valor actualizado*

Mk: m² a limpiar durante el año anterior a la revisión

Mn: Incremento m² a limpiar año de revisión

Fórmula de Revisión:

Precio actualizado (Pa) = precio del año anterior x xxx(IPC) x 0,85 x Ve

8.- DURACION DEL CONTRATO .-

La duración del contrato será de UN AÑO, computable desde el día siguiente de su formalización. **Prorrogable por un año más**, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación **antes de su finalización, salvo que alguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación** y, de forma fehaciente a la extinción del mismo, de forma que la duración máxima del contrato no excederá de dos años.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento de selección del contratista, con el que se formalizará el contrato, será el procedimiento abierto, de conformidad con lo señalado en el artículo 141 LCSP.

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que a continuación se detallan, según lo previsto y regulado por los artículos 134 y ss, de la LCSP **por ser los adecuados para evaluar las ofertas que se presenten respecto a las características de los servicios a realizar.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM
Secretaria General**

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

I) Criterios de adjudicación evaluables de forma automática: 100 puntos

Oferta económica:- Valoración máxima de este apartado 100 puntos .A la oferta más económica que no resulte desproporcionada o temeraria (a cuyo efecto se aplicarán los porcentajes previstos en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) se valorará con 100 puntos. Las demás ofertas se valorarán proporcionalmente de cero (0) puntos al tipo a 80 puntos, de forma que siempre existirá una diferencia no inferior a 20 puntos entre la oferta más favorable y la siguiente.

II) Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor: 100 puntos

- 1.- Plan de realización de los servicios; se valorará hasta un máximo de 50 puntos
 - 2.- Memoria de las instalaciones, personal , maquinaria y servicios generales , hasta un máximo de 20 puntos.
 - 3.- Mejoras al servicio : Aquellas mejoras cuantificables objetivamente que constituyan aumento de la calidad del servicio y que no estén o deban estar previstas en el Proyecto de explotación del servicio pero que, en todo caso, se adecuen a la idoneidad y finalidad del contrato, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.
 - 4.- Memoria técnica. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.
 - 5.- Control de calidad, gestión ambiental, seguridad y salud, hasta un máximo de 5 puntos
- Total puntos por criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, **100 puntos**.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiere correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas sean iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Asimismo, de persistir el empate en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de Abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, se efectuará a la empresa que



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

11.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.-

10.1.- Plazo y lugar para la presentación de ofertas.-

El plazo para presentar ofertas, teniendo en cuenta que, de conformidad con el art. 16 LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, será de **40 días naturales** (por aplicación de la reducción establecida en el art. 143.1 , párrafos 1º y 3º de la LCSP) a contar **desde la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea**. Cuando el último día del plazo sea sábado o día inhábil en este Municipio, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las ofertas se presentarán de **lunes a viernes** en el **Registro de Plicas de la Secretaría del Ayuntamiento de Benicasim**, en horario de **9 a 14 horas**. También podrán presentarse por cualquier otro medio previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC)

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Se admite también el anuncio mediante correo electrónico que deberá remitirse a la dirección personal@benicassim.org . El envío por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fecha y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación y tampoco si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se admite que la documentación se envíe por un servicio de mensajería, en cuyo caso deberá justificarse la presentación de la documentación mediante anuncio con arreglo a las condiciones y plazos indicados en los párrafos anteriores.

* No obstante lo que antecede, transcurridos los 10 días siguientes a la terminación del plazo para presentar las ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**

Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

* Cuando la documentación se presente ante algún órgano administrativo de los previstos en el art. 38.4 .b) de la LRJAP y PAC, deberá anunciarse con arreglo a lo indicado y **recibir la documentación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.**

10.2.- Documentación a presentar:

Los licitadores presentarán **tres sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento abierto, conforme a lo que se señala en los apartados siguientes:

10.2.a- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. **Sobre 1.-** En dicho sobre figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS EN BENICÀSSIM.

SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Relación de documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad del proponente mediante copia cotejada.
- b) Identificación del domicilio, número de teléfono y número de fax y persona con quien este Ayuntamiento debe entender las actuaciones de trámite previas a la adjudicación del contrato.
- c) Cuando el licitador actúe mediante representación, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastante por el Secretario General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

Para el caso de que se aporte el bastanteo realizado por el Secretario de la Corporación y haya transcurrido más de seis meses desde la fecha de su realización se deberá presentar de nuevo la documentación correspondiente para un nuevo bastanteo. Asimismo, se deberá presentar declaración de que el poder no ha sido revocado a fecha de la presentación de plicas.

- d) En el supuesto de personas jurídicas se presentará una fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil cuando dicha inscripción



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

fuese exigible, en la que se acredite que su objeto social tiene relación directa con el objeto del contrato.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

f) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como de la clasificación establecida en la cláusula 4 del presente pliego.

10.2.b)- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. **Sobre 2.-** En dicho sobre figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS

SOBRE 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Este sobre incluirá la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, a que se refiere el apartado II de la cláusula 9 en la que se incluyen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y el estudio económico (capítulo X del Pliego de Prescripciones Técnicas) .

10.2.c).- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. **Sobre 3.** En el exterior figurará la siguiente leyenda:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS.

SOBRE 3.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Este sobre incluirá la oferta económica, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, a que se refiere el apartado I de la Cláusula 9 en la que se incluyen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)
Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

La proposición se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

“Don, con DNI. vecino de, con domicilio en en su propio nombre (o, en su caso, en representación de, CIF:), hace constar:

1º.- Que solicita su admisión al procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Benicàssim para la contratación de los servicios que a continuación se señalan, en las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que conoce y acepta.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO DE PAPELERAS EN BENICÀSSIM

2º.- Que propone como **precio anual** del contrato la cantidad de:

----- EUROS (----- €), ----- EUROS (----- €)
correspondientes a IVA, ANUALES.

3º.- Que declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurso en ninguna prohibición de contratar establecida legalmente.

(fecha y firma del proponente).

En el supuesto de que existiera contradicción entre la cantidad ofrecida en letra y en número, prevalecerá la cantidad en letra.

11.- PUBLICACIÓN.-

El concurso será anunciado en el D.O.U.E y en el B.O.E , de conformidad con el art. 126 LCSP, y en el perfil de contratante (<http://www.contratacion.gva.es>).

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo señalado en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará integrada del siguiente modo:



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

Presidente.- El Concejal delegado de Contratación (Según Decreto 1594, de 21 de junio de 2007) o miembro de la Corporación que le sustituya.

Vocales.- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue; el Interventor Municipal de Fondos o funcionario en quien delegue; el Concejal delegado de Medio Ambiente o Concejal en quien delegue; el Inspector Técnico de Servicios o funcionario en quien delegue.

Secretario.- El Jefe de la Sección de Servicios Públicos y Personal o funcionario en quien delegue.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS. -

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el primer **martes (hábil) o jueves (hábil) siguiente a la finalización del plazo** y previa la constitución de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del **sobre 1** (documentación administrativa) y se calificará la documentación que de acuerdo con los artículos 129 y 130 LCSP y en la forma establecida en el artículo 10.1 del presente Pliego, se presente por los licitadores.

b) Si la Mesa no observa defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se procederá **en el mismo día y en acto público** a la apertura del sobre 2 (documentación técnica) y se remitirá la misma, en su caso, al técnico correspondiente para su evaluación. De todo ello, la Mesa levantará acta donde constará entre otros el lugar, día y hora de apertura de las proposiciones económicas. Tanto este acta como las siguientes se publicarán en la web municipal y en el Tablón de Anuncios.

c) De conformidad con lo señalado en el artículo 81.2 RLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico a los interesados, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndose un plazo máximo de **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

d) Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

e) Al día siguiente de haber finalizado el plazo de subsanaciones y/o aclaraciones, se reunirá la Mesa y tras examinar la documentación administrativa presentada, siempre que haya algún



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM
Secretaria General**

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

licitador que reúna todos los requisitos, se procederá de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la presente cláusula.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

La apertura del sobre 3 (proposición económica), se llevará a cabo en un acto de carácter público. En éste acto y antes de la apertura del sobre 3, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Vista toda la documentación, la Mesa formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

15.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.-

15.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando provisionalmente el contrato en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

15.2.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá efectuarse conforme a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 RLCAP.

15.3.- La adjudicación provisional deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 LCSP, la Administración, antes de adjudicar provisionalmente, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

15.4.- La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante (<http://www.contratacion.gva.es>).



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (art. 83 LCSP).

La fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de LCSP, con los requisitos establecidos en el R.D. 1098/2001 o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo se declarará resuelto el contrato.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.-

El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 RLCAP:

A) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

B) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

C) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

D) Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, por lo que respecta a las obligaciones tributarias



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM
Secretaria General**

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

con este. En el supuesto de que el presente certificado no se aporte por el licitador, se evacuará de oficio por parte del Ayuntamiento, sin que el interesado tenga que solicitarlo.

E) Seguro de responsabilidad civil (600.000 €) de conformidad con lo establecido en la clausula 7 del pliego de prescripciones técnicas.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 RLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.-

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles (**10 días hábiles en el caso de declararse urgente el procedimiento, art. 96.2 y art. 135.4 LCSP**) para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo **135.5 LCSP**, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**

Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 RLCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 15 y 16 del presente Pliego.

En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

20.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

Será obligación del contratista de conformidad con el art. 198 de la LCSP, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, **salvo las publicaciones que se efectúen para subsanar errores cometidos por el Ayuntamiento**, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

Secretaria General

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.-

El pago de las cantidades del precio convenido se hará por la Tesorería municipal con cargo a la partida presupuestaria dotada al efecto, previa presentación por el contratista de facturas mensuales, debidamente conformada por la persona designada como responsable del contrato.

El retraso por parte de la Administración Municipal en el pago de las facturas no será motivo para que el contratista disminuya el ritmo de ejecución del servicio.

El interés de demora será, en su caso, el fijado en el artículo 200 LCSP.

V.- SUBCONTRATACIÓN.

24.- SUBCONTRATACIÓN.-

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 LCSP.

26.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 LCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

27- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 RLCAP.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.3.- Podrá realizarse recepción parcial de aquéllas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.

27.4.- Si el contratista no realiza sus prestaciones en los plazos señalados en las condiciones técnicas o incumpliese las obligaciones derivadas del contrato y de los correspondientes Pliegos, **la Alcaldía podrá imponerles en cada caso las sanciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III art. 196 de la LCSP.**

27.5.- El contratista en caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o aquellos que se le notifiquen por escrito, así como por incumplimiento de otras obligaciones derivadas del contrato o del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, **será sancionado, previa audiencia y resolución motivada, con arreglo a las cuantías establecidas en el Capítulo III art. 196.4 de la LCSP.**

27.6.- Las sanciones que se impongan al contratista se harán efectivas en el plazo de diez días siguientes a la notificación, de no hacerlo así, su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de 15 días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 20.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM**
Secretaria General

Dependència: (Servicios Públicos)

Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

29.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido SEIS MESES desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 LCSP.

31.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, prevalecerá este último.



**AJUNTAMENT DE
BENICÀSSIM
Secretaria General**

Dependència: (Servicios Públicos)
Ref.: (AC/fv)

CERTIFICO: Que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo han sido aprobados por Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2009.

Benicasim, 14 de agosto de 2009, EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. : Maximiliano Calle Rivero

ANEXO

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D.....,

con domicilio en, C/....., con

D.N.I.....en nombre y representación de (Entidad

Jurídica).....(CIF).....

según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de

D....., en núm.....

de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de.....

DECLARA: Que la entidad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y que ni dicha empresa ni la persona que la representa ni los demás que forman parte de ella, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Benicassim.

En, adede 2009

Fdo.: _____

Benicàssim, a 14 de agosto de 2009,

EL ALCALDE

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez